



DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADQUISICIONES
RECIBIDO
Nombre: ING. WALTER FLORES
Firma: [Signature]
Fecha: 09/05/2013 Hora: _____



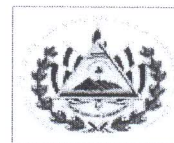
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014/2013

MINISTERIO DE SALUD

Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente como **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, de noventa años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil ciento veintitrés - cero cero uno - tres, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud entidad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento veintidós- cero cero tres- dos, en mi calidad de Ministra de Salud, y representante legal del Ministerio de Salud, de conformidad con la siguiente documentación: I) Acuerdo Ejecutivo número Uno, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo número Trescientos Ochenta y Tres, de fecha uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio de dos mil nueve y aparece mi nombramiento como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir la protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de funcionarios públicos que lleva dicha presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, donde consta el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros que contiene las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo donde se acordó modificar la denominación de esta Cartera de Estado a Ministerio de Salud; que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el Ministerio de Salud simplemente



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014/2013



"MINSAL" o el "ARRENDATARIO", por una parte, y por la otra el señor **ÁNGEL HUMBERTO LINARES APARICIO**, de treintay ocho años de edad, comerciante en pequeño del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero [REDACTED]

Identificación Tributaria número cero trescientos ocho- trescientos mil trescientos setenta y cinco - ciento dos - siete, como propietario del inmueble; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**ARRENDANTE**" convenimos en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El ARRENDANTE otorga al "MINSAL" en arrendamiento un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el cantón El Canelo, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, inscrito bajo la matrícula número UNO CERO UNO CUATRO SEIS CERO CERO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate; para que en el mismo funcione el **EQUIPO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR** denominado **EL CANELO**, del municipio de Nahuizalco Departamento de Sonsonate, como establecimiento del Ministerio de Salud.

En dicho inmueble se encuentra construida una casa de dos plantas con cuatro cuartos y un corredor, sus paredes son de sistema mixto, techo de lámina de duralita y cuenta con sus servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

El plazo del arrendamiento del presente contrato será de diez meses, contados a partir del **uno de marzo al treintay uno de diciembre de dos mil trece**

Si el MINSAL tuviese necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogarlo, para lo cual enviará nota al ARRENDANTE con treintadías de anticipación a la fecha de la terminación



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014/2013



del plazo. Si hubiese necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación sin responsabilidad para el arrendatario de cancelar el resto del plazo faltante, quien deberá dar aviso por lo menos de 30 días de anticipación para su desocupación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)** que el MINSAL se obliga a pagar al arrendante en **DIEZ** mensualidades cada una de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00)** Al arrendarse le efectuará el descuento que por ley que le corresponde del diez por ciento del Impuesto sobre la renta y el trece por ciento del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de Energía Eléctrica, serán cancelados por el MINSAL y el agua potable la suministra la comunidad del Cantón El Canelo sin costo alguno.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.

La cancelación del servicio de Arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, contra la presentación del recibo correspondiente a nombre del MINSAL que deberá de presentarse en tres ejemplares en los tres días hábiles siguientes del mes finalizado del arrendamiento, al Departamento Financiero de la Región Occidental de Salud, de la siguiente forma: un (01) ejemplar para el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Occidental, un (01) ejemplar para el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Occidental del MINSAL, y el original para la Unidad Financiera del MINSAL. Siendo entendido que en el mes de diciembre de dos mil trece el recibo podrá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de dicho mes para el trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO.



El MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado mediante el cifrado presupuestario **201332003-02-16-21-1-54317** por el monto de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00)** del Fondo General (ECOS-NUEVO MODELO).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL ARRENDANTE.

El arrendante se someterá en el cumplimiento del presente Contrato, a las disposiciones legales del país, aplicables al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que sus cláusulas especifican. El arrendante se obliga en caso de ser procedente hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo ni las labores ordinarias del inmueble.

DEL ARRENDATARIO.

Pagará el arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; así mismo se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad del arrendante, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser cubiertos por el arrendante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título ya sea gratuito, lucrativo u oneroso, el derecho de el arrendante y éstos quedan obligados a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc. del inmueble motivo del arrendamiento.



Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al Ministerio de Salud, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Se compromete el arrendatario a no almacenar armas, municiones, o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado que contenga propaganda de carácter político.

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS.

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio de este, sin obligación del arrendatario de reconocer gasto alguno por estas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquellas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al arrendatario. Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble solo podrá efectuarse con el previo consentimiento del propietario, quien podrá en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones ya sea personalmente o por medio de representante legal.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se

indica: El **ARRENDATARIO** en: Calle Arce N° 827, frente a Basílica Sagrado Corazón, San



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014/2013



Salvador, y la **ARRENDANTE:** En Cantón Sabana San Juan Arriba, Municipio Nahuizalco, departamentode Sonsonate, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares que constande tres folios útiles cada uno, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece

Dra. María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud



Sr. Ángel Humberto Linares Aparicio
Arrendante